



Resolución Jefatural

VISTOS: La Nota Informativa N° 000021-2023-SIS/PP y el Memorando N° 000444-2023-SIS/PP, ambos de la Procuraduría Pública del Seguro Integral de Salud; el Informe Legal N° 000739-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del SIS *“Expedir Resoluciones dentro del ámbito de su competencia”*;

Que, el numeral 45.23 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1440, establece que *“Las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de Laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable. Para tal efecto, se realiza el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación. Constituye responsabilidad funcional impulsar la anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida”*;

Que, mediante Laudo Arbitral de fecha 9 de octubre de 2023, el Árbitro Único Leonardo Chang Valderas resuelve ordenar al Seguro Integral de Salud pagar a favor de la Clínica Dental Arident E.I.R.L., la suma de S/ 756 215.50 (Setecientos Cincuenta y seis Mil Doscientos Quince y 50/100 soles), más los intereses legales que deberán computarse desde la recepción de la demanda hasta la fecha efectiva de pago;

Que, mediante Nota Informativa N° 000021-2023-SIS/PP, la Procuraduría Pública del Seguro Integral de Salud solicita la emisión de la resolución autoritativa para interponer recurso de anulación del precitado laudo arbitral, toda vez que existen razones válidas para considerar que infringe el derecho a un debido proceso y al derecho de defensa y contiene vicios o defectos en su motivación; así como, ha sido expedido por un Tribunal Arbitral incompetente para conocer la causa;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 0000444-2023-SIS/PP, la Procuraduría Pública del Seguro Integral de Salud remite el Informe N° 006-2023-SIS/CEMP, que contiene el análisis costo – beneficio de la acción judicial a interponer, advirtiéndose que resultará beneficioso para el Seguro Integral de Salud interponer el recurso de anulación contra el laudo arbitral de fecha 9 de octubre de 2023 ante el Poder Judicial, el cual le ordena el pago de S/ 756 215.50 (Setecientos cincuenta y seis mil doscientos quince y 50/100 soles) a favor de la Clínica Arident EIRL; toda vez que, la interposición de dicho recurso no generará gastos judiciales pues el Estado está exonerado de efectuar dichos gastos. Asimismo, existe alta posibilidad de obtener una sentencia favorable, pues a través del laudo arbitral se ha ordenado un pago excesivo de S/ 80, 200. 00 (Ochenta mil doscientos con 00/100 soles) que no se ajusta a la tarifa contractual pactada;

Que, mediante Informe Legal N° 000739-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en atención al análisis costo – beneficio realizado por la Procuraduría Pública, resulta viable que, la Jefa del SIS, en el marco de lo establecido en el numeral 45.23 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1440, emita el acto resolutivo que autorice a la Procuraduría Pública a interponer ante el Poder Judicial, el recurso de anulación contra el laudo arbitral de fecha 9 de octubre de 2023, derivado del proceso arbitral iniciado por la Clínica Arident E.I.R.L. contra el Seguro Integral de Salud;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 45.23 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1440; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuraduría del Seguro Integral de Salud, a interponer ante el Poder Judicial, el recurso de anulación contra el laudo arbitral de

fecha 9 de octubre de 2023, derivado del proceso arbitral iniciado por la Clínica Arident E.I.R.L. contra el Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Seguro Integral de Salud, a fin de que se dé cumplimiento al artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud